

### ACTA DE LA SEXTA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

En la sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sita en C/Tabladilla s/n de Sevilla y, al mismo tiempo, mediante la utilización de dispositivos telemáticos o informáticos, siendo las 11:40 horas del día 13 de marzo de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, integrada por las personas que a continuación se relacionan, para el análisis de la subsanación de la documentación previa a la adjudicación para licitar en el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, promovido para la adjudicación del siguiente contrato:

Número Expte.: CONTR 2023 294859

Denominación: "SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL"

Presupuesto (IVA excluido): veintiún mil ochocientos cuarenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos ( 21.848,75€).

**Presidente:**

D. Luis Martín González, Jefe del Servicio de Contratación de Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

**Vocales:**

Darío Canterla Muñoz, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

D. Rafael de la Torre Díaz, Interventor Delegado Adjunto de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

D<sup>a</sup>. Rocío Díaz García, Jefa Negociado de Administración General de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

**Secretaria:**

Inmaculada Palma Ramos, Asesora Técnica del Servicio de Contratación de Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Citada en tiempo y forma por el Presidente, compareciendo el vocal de la Asesoría Jurídica a través de circuit y el resto de los miembros físicamente en la sede que figura en el encabezamiento, se declara constituida la Mesa, iniciándose con el análisis de la subsanación de la documentación previa a la adjudicación presentadas por la empresa RAFITEXTIL DTT 3.8, S.L.

Una vez analizada la misma, la mesa observa que la entidad RAFITEXTIL DTT 3.8, S.L. no ha presentado la documentación requerida en relación a la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula en el Impuesto sobre Actividades Económicas. En este sentido el TACRC en su resolución 461/2023 de fecha 22 de septiembre y al efecto del incumplimiento de un criterio de adjudicación se establece que: "Pues bien, según resulta del expediente administrativo, conforme a lo previsto en los pliegos, a la propuesta como adjudicataria se le requirió en el trámite del artículo 150.2 de la LCSP, y posteriormente en la fase de subsanación se le solicitó claramente que "Deberá aportar Declaración responsable de no haberse dado de baja del Impuesto de Actividades Económicas", habiéndose corroborado por este Tribunal que, como señala el órgano de



FIRMADO POR	LUIS MARTIN GONZALEZ	16/03/2024	PÁGINA 1/2
	INMACULADA PALMA RAMOS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm2MEDB28HB6SJ2G248L2ERRLLX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



*contratación en su informe dicha documentación no fue presentada por la recurrente en el momento procedimental oportuno. Prueba de ello es que, entre las razones aducidas por la recurrente intenta escudarse en calificar como no esencial la cumplimentación de dicho requisito, lo que obviamente ha de rechazarse de plano, puesto que, estando claramente establecida su exigencia en los pliegos y habiéndole sido requerido en dos ocasiones, es ostensible la falta de diligencia de la licitadora que lleva a concluir que la exclusión de la oferta de la recurrente, respecto del lote 2, es ajustada a Derecho, al evidenciarse, de un modo objetivo, la falta de aportación de la documentación que le fue requerida, en los términos exigidos por los pliegos. Procede la desestimación íntegra del recurso."*

Por tanto, la mesa excluye a la entidad **RAFITEXTIL DTT 3.8, S.L** , por no cumplir con el requerimiento solicitado al no aportar la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula en el Impuesto sobre Actividades Económicas como se establece en el apartado g) de la cláusula 10.5 del PCAP. Según el artículo 150.2 de la 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: "(...) De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta (...) se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas (...)".

En consecuencia, según la cláusula 10.5 del PCAP, se procede a solicitar, en el plazo de 7 días hábiles, la misma documentación a la siguiente licitadora por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas, en éste caso a la empresa **CONFECCIONES TRIMBER, S.L.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por terminado el acto, del que yo, Secretaria, certifico.

EL PRESIDENTE  
Fdo.: Luis Martín González

LA SECRETARIA  
Fdo.: Inmaculada Palma Ramos

FIRMADO POR	LUIS MARTIN GONZALEZ	16/03/2024	PÁGINA 2/2
	INMACULADA PALMA RAMOS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm2MEDB28HB6SJ2G248L2ERRLLX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	